

En ocho dias del mes de Septiembre en  
mill sezeientos veinte y siete se junta  
ron a Camaras Extraordinarias los S.  
D. Joseph Antonio Gonzalez de Rivera que  
esceze la N. Jurisdiccion f. m. Juan  
de Rivera, J. Pedro Frad. de Torres, D. Pedro  
Domingo, J. Frad. Sabido de Rivera y  
D. Lino de Quelme Mayorador de su  
Cuesre Ayuntamiento. Jerrifico de su f. m.  
niero Poneros de Gala con zivados  
miente a todos los cavalleros Repidos  
que ango dider en avido  
El S. D. Juan de Rivera = D. de su quatin  
dore de bado a los molinos de Murria  
ziens seinte y siete J. y media de trigo  
Compradas a D. de N. que con su pan  
deaven an ymporvado mill nubes,  
seventa y quatro D. y la harina a  
tres C. y siete libras, entimpio, qua  
trocientos diez y nueve C. y dos libras,  
Del S. D. Pedro Domingo, f. el excenton  
Cuesre Mes: Dize a cada hazer caticara  
del pan que pro avu Cada C. de harina  
y an cada buina y dos libras, de qua  
dan cuenta a esta Cd. para que resir  
ba, señalada el precio y peso en que seade  
Vender has harinas, y aca el Pan, y  
Entendido por esta Cd. Acuerda  
que sepegere de cada buina de  
sepe deves que se concurren a esse  
Ayuntamiento si fiere su Resolucion  
para el Cavildo ordinario que seade

que

